

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Ci. EXPTE. N° 246-250/2017

DECRETO N° **8540** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2023

VISTO:

Los presentes obrados iniciados por la Dirección Provincial de Personal y relacionada con la situación del agente Juan Daniel Luna CUIL 20-07809962-4, personal de CONTADURIA DE LA PROVINCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente es dependiente de la planta de personal permanente de Contaduría de la Provincia y conforme surge de los antecedentes obrantes no cumplimentó la obligación de presentar la documentación por ante los organismos competentes, para acceder a la jubilación ordinaria;

Que, tal inacción contradice las disposiciones del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161 incorporado por su similar N° 5148 y los reglamentos dictados en su consecuencia;

Que, a la fecha el agente Juan Daniel Luna, excede los años de edad y antigüedad laboral, para acceder a la jubilación ordinaria; como así también el año previsto por el plexo legal citado para iniciar sus trámites previsionales;

Que, la Administración Provincial instrumentó las notificaciones de rigor al agente sin que éste evidenciara interés alguno en su cumplimiento;

Que, obra intervención de competencia de Fiscalía de Estado:

Por ello y en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y el señor JUAN DANIEL LUNA CUIL 20-07809962-4, como agente Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413, en la planta personal permanente de Contaduría de la Provincia, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19° inc. 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 incorporado por su similar N° 5748, y a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°. - Suprímese, a partir de la fecha del presente Decreto en la órbita de la U. de O. 2 "A" Contaduría de la Provincia dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, un cargo de Categoría A-5 del Escalafón Profesional - Ley 4413, de la planta de personal permanente

ARTICULO 3°. - Por Dirección Provincial de Personal notifíquese al agente de los términos del presente Decreto.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

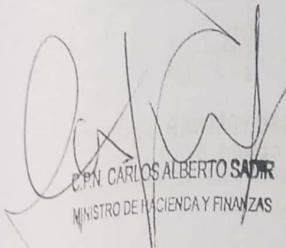



Artículo 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

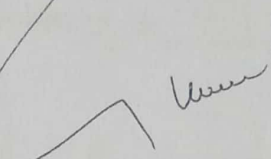
8540

-HF-

ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos dispuestos en el Artículo 3º y remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS